



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO

TOMO I

San Francisco de Mezquital, Dgo.

14 de agosto de 2020

C O N T E N I D O

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA REACTIVACIÓN DE BALNEARIOS ANTE LA EPIDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19

14 DE AGOSTO DE 2020



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA REACTIVACIÓN DE BALNEARIOS ANTE LA EPIDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19

El suscrito, C. José Osbaldo Santillán Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Mezquital Durango, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, y el artículo 60 fracción V del Bando de Policía y Gobierno,

CONSIDERANDO

Que el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, la cual ha sido declarada por el Consejo General de Salubridad del Gobierno de la República, como una enfermedad grave, que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que pasó de ser una epidemia a una pandemia.

Que el Consejo General de Salubridad del Gobierno de la República, recomienda el cierre de los espacios recreativos, y espacios de reunión públicos y privados, a fin de provocar un efectivo asilamiento social y reducir los espacios de contacto entre la población.

Que el pasado 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, por parte del Consejo de Salubridad General; y en consecuencia se han establecido restricciones y recomendaciones oficiales para evitar la propagación de la enfermedad, destacando el resguardo en los hogares.

Que con fecha 31 de Marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno federal determinó en atención al Acuerdo del Consejo Superior de Salubridad del día anterior, la necesidad de la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril, pero además haciendo énfasis de la necesidad de suspender todas aquellas actividades que supusieran la reunión con fines recreativos, lúdicos, o sociales de la población.

Que el pasado 13 de abril, el Juzgado Cívico emitió una circular, mediante la cual se suspendieron de manera provisional las licencias de funcionamiento y patentes de bares, cantinas, billares y salones de eventos, así como la realización de fiestas, eventos públicos y privados hasta el 30 de abril;

Que el pasado 16 de abril, la Secretaría de Salud del gobierno federal, anunció la recomendación de ampliar la Jornada Nacional de Sana distancia hasta el 30 de mayo con el propósito de conservar las medidas de mitigación de la epidemia.

Que el 17 de abril la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19 y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Que el 20 de abril el gobernador del Estado emitió una serie de recomendaciones generales, a los municipios, para mitigar el impacto y propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

Que el 26 de abril, mediante Acuerdo Administrativo del Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 34, se señalan medidas obligatorias

para reducir la movilidad y contener el avance del contagio del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

Que el pasado 19 de mayo, la Secretaría de Salud, confirmó el contagio de dos personas residentes en El Mezquital, y aunque se dispusieron de inmediato las medidas de control epidemiológico, hace evidente que las previsiones establecidas no han logrado reducir la movilidad entre las personas, ni observado las medidas de sana distancia propuestas, lo que sin duda provocó el contagio.

Que el 21 de mayo el Consejo de Salubridad General estableció el 30 de mayo como el termino final de la Jornada Nacional de Sana Distancia, la que será sustituida por un nuevo modelo llamado Semáforo epidemiológico, mediante el cual se dictaran medida diferenciadas para el retorno paulatino a la normalidad de los estados y los municipios.

Que en concordancia con las disposiciones arriba señaladas y dada la gravedad de la epidemia, emitimos una Disposición Administrativa de Observancia General el día 20 de mayo, con la que buscamos regular la movilidad, para cortar la cadena de contagio del COVID-19, que se han traducido hasta el momento en un control aceptable de la epidemia.

Que aún cuando el Consejo de Salubridad General dispuso la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia el 30 de mayo y la puesta en operación del Semáforo Epidemiológico. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Salud, determinó que continuara la Jornada de Sana Distancia, además del semáforo epidemiológico, por lo que en el municipio, continuaremos con medidas extremas de prevención para evitar la propagación y contagio del COVID-19, a la

par de buscar acciones para reactivar la economía.

Que el Bando de Policía y Gobierno de Mezquital, determina que es deber de los vecinos y habitantes de Mezquital el de “abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población” (artículo 36 fracción XXII), y en su artículo 265 dentro de las faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente, la contenida en la fracción XV a la letra dice: “Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad”.

Que el pasado 30 de junio el Gobierno del Estado emitió una serie de recomendaciones para la paulatina reactivación económica en la entidad.

Que el pasado 14 de julio, convocados por el Gobernador del Estado, nos reunimos los presidentes municipales de la entidad, los representantes de los poderes legislativo y judicial, así como los dirigentes de diversas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, clubes de servicio, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, académicos y diferentes líderes estudiantiles, reunión en la que acordamos implementar un mecanismos conjuntos de interacción entre sociedad y gobierno al que denominamos Pacto de responsabilidad Social, con la finalidad de unir esfuerzos para reducir la propagación y contagio del COVID 19.

Que el pasado 2 de agosto, el gobernador del Estado publicó en el Periódico Oficial numero 62, el Acuerdo por el que se emiten las medidas de seguridad sanitaria acordadas en el Pacto de Responsabilidad Social,



pactadas, por unanimidad entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, presidentes municipales, dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, clubes sociales, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, académicos y líderes estudiantiles, así como el Comité Estatal para la Seguridad en la Salud del Estado de Durango, en el que se establecen diversas medidas adicionales a las ya establecidas con el propósito de contener y limitar la propagación de la epidemia de COVID 19.

Que el 13 de agosto el Ayuntamiento en Pleno, acordó que el Municipio de Mezquital se adhiriera al Pacto de responsabilidad Social, para continuar alentando la apertura económica, pero fijando reglas más estrictas en el desarrollo de las actividades económicas, lo que permitirá paulatinamente permitir la apertura de giros económicos a la fecha suspendidos.

Por lo que, por todo lo anteriormente expuesto, sin desconocer el impacto en la vida económica de nuestra comunidad, ni olvidar las graves consecuencias para la salud pública que representa la emergencia sanitaria, a fin de impulsar la reactivación económica, considerando en primer instancia la salud de los habitantes, me permito emitir la siguiente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA REACTIVACIÓN DE BALNEARIOS

PRIMERO. En tanto permanece la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General del gobierno de la República, las actividades de los balnearios en todo el municipio, se sujetarán a las siguientes disposiciones, independientemente de otras que les apliquen.

SEGUNDO. Los balnearios sin excepción, deberán establecer las siguientes medidas de higiene y acciones preventivas de salud obligatorias:

- a) Contar con señalización de seguridad para que los usuarios guarden una sana distancia dentro y fuera de las instalaciones. Señalando claramente la entrada y salida de los usuarios, así como las marcas necesarias en el piso con la distancia segura entre los asistentes.
- b) Contar con aviso donde se limite el acceso solo a personas que hayan realizado una reservación previa, la que deberá de asentarse en un libro de registro de reservaciones, afín de garantizar que al interior del establecimiento solo haya tantos clientes máximo, como el aforo autorizado.

El aforo podrá ser verificado en todo momento por personal del Municipio, debidamente acreditado, levantando las actas administrativas que correspondan en caso de encontrar anomalías, las que se pondrán a disposición del Juzgado Cívico.
- c) Deberán contar con aviso donde se indique la obligación del usuario de ingresar usando correctamente cubreboca, el que se podrá retirar, para el consumo de alimentos y bebidas, y el baño en las albercas.
- d) Deberán tener a disposición de los usuarios gel antibacterial, así como tapete o dispositivo desinfectante para zapatos en los accesos del local.
- e) Deberá medir la temperatura corporal de los usuarios previos a su acceso, si esta es superior a 37.2 grados, se le negará el acceso y se le comunicará dicha situación para que acuda a revisión médica.

- f) Las toallas y demás blancos necesarios deberán ser de uso personal y llevados por el usuario.
- g) Se prohíbe el uso de regaderas y vestidores, por lo que el usuario deberá prever lo conducente.
- h) Los camastros y cualquier otro mobiliario deberá conservar una sana distancia de al menos 1.5 metros lineales, por lo que se deberá prohibir a los asistentes el movimiento o reacomodo del mobiliario.
- i) Queda prohibido la renta de inflables, salvavidas y cualquier otro dispositivo para uso personal o colectivo en las albercas.
- j) Las albercas solamente podrán usarse para el baño de los asistentes, por lo que se prohíben juegos y cualquier otra actividad recreativa.
- k) Se deberá asegurar el uso permanente de cubreboca, careta o protector facial y guantes por parte de todo el personal que atienda al público.
- l) Garantizar que el personal esta informado del uso obligatorio de las medidas de seguridad e higiene en el establecimiento, así como la prohibición de saludos de mano, de beso o abrazos entre el personal y de estos con los usuarios o clientes.
- m) Limpiar y desinfectar los muebles sillas mesas, etc., a disposición de los usuarios antes de cada uso.
- n) Deberán limpiar con desinfectantes a base de cloro todas las áreas públicas cuando menos cada dos horas.

Los balnearios que cumplan con todas las medidas sanitarias y de higiene señaladas en esta Disposición Administrativa y en otras normas aplicables, podrán solicitar a

la Presidencia Municipal la verificación del cumplimiento de las mismas para obtener la autorización de operar en los términos señalados en esta disposición.

TERCERO. Los balnearios deberán acatar los horarios de venta de bebidas con contenido alcohólico, y la venta de alimentos preparados a lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto y el Acuerdo que establece el Pacto de Responsabilidad Social, publicado en el número 62 del Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de agosto de 2020.

CUARTO. El aforo permitido en todas las instalaciones, se modificará, conforme evolucione el semáforo epidemiológico a los siguientes parámetros:

- a) Rojo: solo se permite el 15% del aforo total de la capacidad, siempre y cuando no rebase el número de 100 personas.
- b) Naranja: solo se permite el 30% del aforo total de la capacidad, siempre y cuando no rebase el número de 250 personas.
- c) Amarillo: solo se permite el 50% del aforo total de la capacidad.
- d) Verde: Se permite el 100% del aforo total.

QUINTO. El incumplimiento de uno o mas de los requisitos señalados en el numeral segundo, es motivo para que se retire la autorización de operación del balneario, conforme lo sanciones del Juzgado Cívico de acuerdo a la gravedad de las faltas. sujetándose a lo establecido en el numeral séptimo.

SEXTO. Compete a la Coordinación Municipal de Protección Civil y a las direcciones municipales de Salud y Seguridad Pública, la vigilancia del cumplimiento del presente

acuerdo y al Juzgado Cívico Municipal la aplicación de las medidas administrativas correspondientes, las que serán sancionadas por el Juez.

SÉPTIMO. Quienes infrinjan estas disposiciones administrativas expedidas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno de Mezquital se consideran infringiendo el artículo 265 fracción XV, por lo que serán acreedores, de conformidad

con el artículo 79 Ley de Ingresos para el Municipio de Mezquital para el año 2020, a una multa de 5 hasta 80 UMAS, es decir de \$434.40 pesos hasta \$6,950.40 pesos. Sin perjuicio de proceder a la clausura temporal o definitiva.

San Francisco de Mezquital, Dgo.,
14 de agosto de 2020.

C. José Osbaldo Santillán Gómez
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL

José Osbaldo Santillán Gómez
Presidente Municipal

María Teodora González de la Cruz
Síndica Municipal

Mercedes Ciriano De La Cruz
Primera Regidora

Antonio Ramírez Aguilar
Segundo Regidor

Audelina Soto Cumplido
Tercera Regidora

Félix Solís Cervantes
Cuarto Regidor

Mayra Alejandra Flores Deras
Quinta Regidora

José Mercedes Reyes Cárdenas
Sexto Regidor

Olga Santillán Rodríguez
Séptima Regidora

Desiderio Escalante Orozco
Octavo Regidor

María de la Luz Guzmán Ontiveros
Novena Regidora

Celestino Morales Villa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

La **GACETA MUNICIPAL** es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Mezquital, conforme lo dispone, el Artículo 289 del Bando de Policía y Gobierno. Está disponible en la Secretaría Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal. Director responsable: Prof. Celestino Morales Villa Secretario Municipal y del Ayuntamiento Palacio Municipal, San Francisco del Mezquital, Durango.

